



Para ser pagados de oficio por el Rey



SELLO & VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Yo don Juan de la Cruz Cantua Jurado de la Republica
 de Venezuela quando con breves de diferentes
 S. N. S. donado de su Magestad de tanto hicieren
 y aborden con nombre de los siguientes
 Teniente Alcalde Qui meza mente de don Diego Pinar de los Rios
 Lopez y Alcalde de los nombrados para
 Juan Venias y en fin meclades a Juan Polito hurta de
 de esta villa en el qual concurren las calidades necesarias para
 que aprouandose esten en breves por el Rey y pueda ser
 que de la dicha tenencia en los casos referidos que para
 ello le dan el poder y facultad que de derecho le corresponde
 con bastante cumplimiento como meza de tenencia de juez
 de los señores Regidores de la villa de los nombrados, Capitan
 de los guardias de la villa de los nombrados, Capitan
 de los guardias de la villa de los nombrados, Capitan
 de los guardias de la villa de los nombrados, Capitan

Yo don Juan de la Cruz Cantua Jurado de la Republica
 de Venezuela quando con breves de diferentes
 S. N. S. donado de su Magestad de tanto hicieren
 y aborden con nombre de los siguientes
 Teniente Alcalde Qui meza mente de don Diego Pinar de los Rios
 Lopez y Alcalde de los nombrados para
 Juan Venias y en fin meclades a Juan Polito hurta de
 de esta villa en el qual concurren las calidades necesarias para
 que aprouandose esten en breves por el Rey y pueda ser
 que de la dicha tenencia en los casos referidos que para
 ello le dan el poder y facultad que de derecho le corresponde
 con bastante cumplimiento como meza de tenencia de juez
 de los señores Regidores de la villa de los nombrados, Capitan
 de los guardias de la villa de los nombrados, Capitan
 de los guardias de la villa de los nombrados, Capitan

Yo don Juan de la Cruz Cantua Jurado de la Republica
 de Venezuela quando con breves de diferentes
 S. N. S. donado de su Magestad de tanto hicieren
 y aborden con nombre de los siguientes
 Teniente Alcalde Qui meza mente de don Diego Pinar de los Rios
 Lopez y Alcalde de los nombrados para
 Juan Venias y en fin meclades a Juan Polito hurta de
 de esta villa en el qual concurren las calidades necesarias para
 que aprouandose esten en breves por el Rey y pueda ser
 que de la dicha tenencia en los casos referidos que para
 ello le dan el poder y facultad que de derecho le corresponde
 con bastante cumplimiento como meza de tenencia de juez
 de los señores Regidores de la villa de los nombrados, Capitan
 de los guardias de la villa de los nombrados, Capitan
 de los guardias de la villa de los nombrados, Capitan

